



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

ACLARACION AL CONTRATO 1460- 2021

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007-A, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONTRATISTA: JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA - NIT 804.017.661-1

Entre los suscritos, **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, según Resolución No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, debidamente facultado según Resoluciones No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, N° 00359 del 30 de Enero de 2019 y N° 00859 del 26 de febrero de 2019, todas éstas proferidas por el Director General del **INVÍAS**, quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.481.393, obrando en nombre y representación de **JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA -** identificado con el **NIT 804.017.661-1** en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**; y atendiendo que anteriormente suscribimos el Contrato N°. 1460-2021, debido a la Glosa, contenida en el Memorando SF-GP 61391 del 25/08/2021, en la cual el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto informó a esta Dirección Territorial Magdalena que no fue posible tramitar el RP ya que no están desglosados ni los rubros ni los valores a utilizar del CDP relacionado, hemos convenido celebrar la **ACLARACIÓN** al Contrato N° 1460 de 2021, **en lo que respecta a la Cláusula Séptima** en el siguiente orden: **CLÁUSULA PRIMERA.** Aclarar la Cláusula Séptima del Contrato 1460-2021, la cual para todos los efectos quedará así:

“CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$150.872.782,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a) CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.855.532)**, para el pago del COSTO BASICO DEL CONTRATO, suma que incluye los costos

ACLARACION AL CONTRATO 1460-2021: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007-A, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, b) VEINTICUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.017.250), para el pago del Impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: - Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **151121** del 03 de mayo de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$150.872.782,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada de la siguiente manera: 1.-Del Rubro **C-2401-0600-121-0-2401020-02-Recurso 20**, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$73.953.174,00) MONEDA CORRIENTE** y 2.- Del Rubro **C-2401-0600-121-0-2401023-02-Recurso 20**, la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$76.919.608,00) MONEDA CORRIENTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma electrónicamente en el aplicativo SECOP II, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021)**.

Proyectó: Ing. Edgar W. Manguel

Vo.Bo.: Ing. Fabián Ernesto Arango Pineda. Director Territorial Magdalena- INVIA